



En Oiartzun, el 9 de marzo de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO UDALBILTZA Y EL AYUNTAMIENTO DE DONEMILIAGA

De un lado DON LUIS INTXAUSPE AROZAMENA, en nombre del CONSORCIO UDALBILTZA, tal como le corresponde al ser la presidenta del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los estatutos del Consorcio.

De otro lado Don DAVID LOPEZ DE ARBINA, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE DONEMILIAGA, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio, y ofrecen las siguientes

EXPLICACIONES:

-I-

El CONSORCIO UDALBILTZA es una entidad pública constituida en el año 2001, que tiene personalidad jurídica propia y potestad plena para el cumplimiento de sus fines.

Los estatutos del CONSORCIO UDALBILTZA establecen que entre sus objetivos se encuentran el fomento del trabajo en común de los diferentes Ayuntamientos, el fomento de la articulación territorial así como el desarrollo social, económico y cultural de los mismos.

-II-

En el año 2002, vistos los desequilibrios existentes entre los diferentes territorios vascos, tanto en su estructura productiva, en su desarrollo económico o en su densidad o estructura económica, el CONSORCIO UDALBILTZA decidió crear el organismo autónomo EUSKAL GARAPEN ETA KOHESIO FONDOA (FONDO VASCO DE COHESIÓN Y DESARROLLO). El organismo autónomo tiene la condición de entidad pública y plena capacidad jurídica y de obrar.

El objetivo del organismo autónomo EUSKAL GARAPEN ETA KOHESIO FONDOA es impulsar la cooperación entre Ayuntamientos, agentes sociales y ciudadanos de Euskal Herria, fomentando el desarrollo local – siempre en el sentido de corregir los desequilibrios entre distintos territorios – y para reforzar las relaciones de todo tipo – comerciales, financieras, tecnológicas, turísticas, culturales y sociales – entre las distintas comarcas.



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

-III-

Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE DONEMILIAGA en el ejercicio de sus competencias viene realizando varias políticas de fomento en el mismo ámbito. En dicho contexto, ha presupuestado en sus presupuestos la partida denominada "UDALBILTZA".

-IV-

Las entidades locales han de coordinarse en el ejercicio de sus competencias, y en especial con otras administraciones públicas, siempre que las actividades y los servicios sean de un ámbito superior a los de la propia entidad local, cuando se condicionan intereses de administraciones públicas, así como cuando coinciden o son concurrentes con los intereses de dichas administraciones públicas.

En consecuencia, las partes de este convenio han decidido firmar el presente convenio con base en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el CONSORCIO UDALBILTZA y el AYUNTAMIENTO DE DONEMILIAGA para el impulso de actividades enmarcadas dentro de los objetivos estatutarios del Consorcio Udalbiltza y el organismo autónomo Euskal Garapen eta Kohesio Fonda.

SEGUNDA.- SOBRE EL CONVENIO:

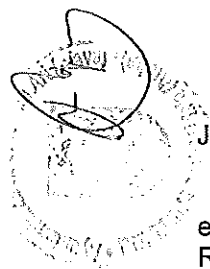
El presente convenio se regula conforme al artículo 6.2 de La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las dos entidades públicas que firman el presente convenio se comprometen a cumplir en sus relaciones lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento realizará una aportación de 1.000 euros con cargo a la partida "912481003" de los presupuestos del año 2016. Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio.

Udalbiltza Partzuergoa – IFK Q2000578A –Doneztebe plaza, 1. 20180 Oiartzun (Gipuzkoa)
Udalbiltza.eus





UDALBILTZA
PARTZUERGUA

Con cargo a dicha aportación se financiarán las actividades generales del Consorcio Udalbiltza y del organismo autónomo Euskal Garapen eta Kohesio Fondona, siempre en el marco de los objetivos señalados en sus respectivos estatutos. Por tanto, la aportación económica no tiene carácter finalista.

Esta aportación económica es de las reguladas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:

Con carácter previo a la firma del presente convenio el Consorcio Udalbiltza pondrá en manos del Ayuntamiento un documento que recoja los programas y actividades que se llevarán a cabo en el año 2016. Este documento recogerá igualmente las actividades del organismo autónomo Euskal Garapen eta Kohesio Fondona.

El Consorcio dedicará la cuantía económica percibida al cumplimiento del objeto señalado en el presente convenio y enviará al Ayuntamiento una memoria justificativa de los gastos realizados antes del 30 de junio de 2017.

Asimismo, el Consorcio colaborará con el servicio de Intervención del Ayuntamiento si le fuera requerida cualquier factura, documentación justificativa o información adicional sobre los gastos realizados.

El Consorcio Udalbiltza, si así se lo solicita el Ayuntamiento, realizará una presentación pública de las actividades realizadas, abierta a todos los ciudadanos del municipio. Su objeto será que los ciudadanos conozcan las actividades que realiza el Consorcio Udalbiltza y que aumenten sus conocimientos sobre estrategias de desarrollo local.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La aportación económica que el Consorcio percibe en el marco de este Convenio es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir por parte de otras administraciones o entidades públicas y privadas para la realización de las mismas actividades.

SEXTA.- DAR POR TERMINADO EL CONVENIO:

Si una parte no cumpliera con las obligaciones fijadas en el convenio, la otra parte podrá exigir el fiel cumplimiento del mismo o darlo por terminado y, si así fuera necesario, podrá suponer pérdida de la subvención, con posibilidad de exigir la devolución total o parcial de la misma.

SEPTIMA.- DURACIÓN:

El presente convenio entrará en vigor cuando las partes lo firmen y continuará en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en el mismo o la fecha en que se de por terminado, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016.

Udalbiltza Partzuergoa – IFK Q2000578A –Doneztebe plaza, 1. 20180 Olartzun (Gipuzkoa)
Udalbiltza.eus



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

En muestra de conformidad con todo lo señalado anteriormente, y para que así quede recogido y surta los efectos oportunos, lo firman ambas partes en dos documentos originales en el lugar y fecha indicados al inicio.



LUIS INTXAUSPE AROZAMENA
Udalbiltza Partzuergoa

DAVID LOPEZ DE ARBINA
Ayuntamiento de DONEMILIAGA